



DEL ESCENARIO INTERAMERICANO A LAS ENCRUCIJADAS DE ENDÉMICAS

VIOLENCIAS: EL CASO COLOMBIANO

DO CENÁRIO INTERAMERICANO ÀS ENCRUZILHADAS DE VIOLÊNCIAS

ENDÊMICAS: O CASO COLOMBIANO

Bárbara Pincowska Cardoso Campos¹

0000-0002-7037-5145

Luis Adolfo Martínez Herrera²

0000-0003-1784-013X

Resumen

Superar las secuelas de endémicas violencias, resultantes de conflictos armados internos o regímenes dictatoriales u opresores, exige no solo la comprensión de sus múltiples impactos materiales e inmateriales, sino la adopción de diversas medidas relacionadas a los derechos de las víctimas. El presente artículo, elaborado desde una perspectiva socio jurídica, expone los principales dilemas que enfrentan escenarios transicionales de países de América Latina y, en segundo lugar, interpreta las secuelas de violencias endémicas en Colombia, destacando las paradojas de una sociedad con importantes desarrollos normativos y precarias medidas para superar dichas violencias. En términos metodológicos, esta reflexión se construye con base en un análisis jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en revisión bibliográfica y documental sobre las violencias endémicas en Colombia.

Palabras-clave: Conflicto armado. Derechos humanos. Violencia. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Colombia.

¹ Docente de la Universidad Católica de Pereira, Colombia. Estudiante de Doctorado en Ciencias Jurídicas en la Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Magíster en Derecho por la Universidade de Brasília, Brasil. *E-mail:* barbara.cardoso@ucp.edu.co

² Docente del Doctorado en Educación en Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Pereira, Colombia. Doctor en Ciencias Sociais por la FLACSO, Argentina. Magíster en Comunicación Educativa por la Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia. *E-mail:* luis.martinez@ucp.edu.co

Como citar este artigo/How to cite this article

Campos, B. P. C.; Martínez Herrera, L. A. Del escenario interamericano a las encrucijadas de endémicas violencias: el caso colombiano. *Revista de Direitos Humanos e Desenvolvimento Social*, v. 3, e226869, 2022. <https://doi.org/10.24220/2675-9160v3e2022a6869>



Resumo

Superar as consequências da violência endêmica, resultante de conflitos armados internos ou regimes ditatoriais ou opressivos, requer não apenas a compreensão de seus múltiplos impactos materiais e imateriais, mas também a adoção de várias medidas relacionadas aos direitos das vítimas. Este artigo, escrito sob perspectiva sociolegal, expõe os principais dilemas enfrentados pelos cenários de transição nos países latino-americanos e, em segundo lugar, interpreta as consequências da violência endêmica na Colômbia, destacando os paradoxos de uma sociedade com importantes desenvolvimentos normativos e medidas precárias para superar essa violência. Em termos metodológicos, esta reflexão se baseia em uma análise jurisprudencial da Corte Interamericana de Direitos Humanos e em uma revisão bibliográfica e documental da violência endêmica na Colômbia.

Palavras-chave: Conflito armado. Derechos humanos. Violência. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Colômbia.

INTRODUCCIÓN

Desde finales de la Segunda Guerra Mundial, se ha construido un marco jurídico internacional, conformado por estándares básicos, a la hora de enfrentar un legado de graves y masivas violaciones de derechos humanos en sociedades que vivenciaban regímenes autoritarios y conflictos armados. En líneas generales, esta arquitectura normativa, anclada en el derecho internacional de los derechos humanos, se ha consolidado alrededor de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y garantías de no repetición, y de los distintos mecanismos³ diseñados para satisfacerlos en contextos de transición.

En el ámbito regional, la Comisión (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) – los dos principales órganos⁴ que estructuran el sistema interamericano de derechos humanos – han sido actores claves para concretar los contenidos de esos derechos y de los mecanismos transicionales creados en diversos países latinoamericanos. En efecto, las

³ Tales como tribunales (internacionales, nacionales o híbridos), comisiones de la verdad, programas de reparación, entre otros.

⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), responsable por promover la observancia y defensa de los derechos humanos en los Estados americanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano judicial y autónomo, encargado de aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ambas instituciones conforman el sistema interamericano de derechos humanos. Para más información sobre el funcionamiento de esos órganos, véase Campos y Aguiar (2019).



últimas décadas del siglo XX han sido marcadas por la caída de regímenes dictatoriales en el Cono Sur, seguidos de procesos de democratización (como las experiencias de Perú, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil), y el tránsito de conflictos armados hacia escenarios de paz, como en Guatemala, El Salvador y, más recientemente, en Colombia. Las estrategias y herramientas que se pusieron en marcha en esas transiciones latinoamericanas han estado bajo constante examen y vigilancia por la Comisión y la Corte IDH, como respuesta a los reclamos de las víctimas frente a las violencias sufridas.

En ese contexto regional se inserta Colombia, un país que ha sido escenario de uno de los conflictos armados más antiguos de América y más largos de la historia contemporánea. Las seis décadas de conflicto armado, la multiplicidad de actores involucrados (grupos guerrilleros, paramilitares, miembros de la fuerza pública, del narcotráfico), la complejidad de sus causas y los impactos humanos han generado profundas transformaciones en la sociedad colombiana. Fueron más de ocho millones de desplazados, cerca de 500.000 homicidios entre 1985 y 2018, 121.000 desaparecidos, entre otros datos entregados por el reciente informe de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022).

La dimensión de la violencia en Colombia se ve reflejada en las altas y continuas tasas de homicidios registradas en el país, un indicador importante a la hora de analizar las manifestaciones de ese fenómeno en perspectiva comparada. Durante las dos últimas décadas del siglo XX, Colombia ocupó de manera casi ininterrumpida el primer lugar a nivel mundial respecto a la tasa de homicidios, un lugar privilegiado que sostuvo hasta el año 2005 cuando pasó al tercer puesto⁵. En 2013 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó un informe señalando que en América Latina se habían registrado más de cien mil homicidios por año y que la mayoría de los países de la región tenía tasas de homicidio equiparables a niveles de epidemia⁶ (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013). Este informe retrata a Colombia como el país con la mayor tasa de homicidios en Suramérica en el periodo analizado⁷.

⁵ Posteriormente se ubica quinto en los años 2006, 2007, 2008 y 2010, sexto en el año 2009 y 2012 y octavo en los años 2011 y 2013 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2015).

⁶ La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que existen tasas de homicidio con niveles de epidemia cuando la misma supera 10 por cada 100.000 habitantes (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).

⁷ El informe abarcó el periodo 2004-2010 (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).



A nivel mundial, las actuales cifras de criminalidad en Colombia siguen siendo alarmantes. En 2021, la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (Global Initiative Against Transnational Organized Crime) publicó el Índice Global del Crimen Organizado, una herramienta de medición, aplicable a todos los países, que interpreta un conjunto de variables como mercados criminales, actores criminales y medidas de resiliencia. En ese escalafón, los cinco países con las tasas más altas de criminalidad en el mundo, en su orden, fueron: la República Democrática del Congo, Colombia, Myanmar, México y Nigeria (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2021, p. 18).

Esos altos niveles de violencia homicida en el país y sus variadas manifestaciones generan inconmensurables impactos, cuya lectura no se puede limitar solo a análisis económicos. Las múltiples expresiones de violencias endémicas afectan la vida cotidiana y las lógicas culturales no solo de la sociedad colombiana en su conjunto, sino de sus instituciones, en muchas ocasiones expuestas a violencias que se expresan de manera extrema.

Así las cosas, este artículo, elaborado desde una perspectiva socio jurídica, se estructura en torno a dos objetivos centrales. En primer lugar, pretendemos presentar, a partir de un análisis exploratorio de la jurisprudencia de la Corte IDH, los principales dilemas enfrentados en el contexto interamericano al lidiar con escenarios transicionales, aspectos que se abordan en la próxima sección. Al respecto, tomamos como punto de partida conceptual la comprensión clásica de justicia transicional, entendida a partir de sus principales componentes (verdad, justicia y reparación) y de los mecanismos creados por las sociedades para enfrentar legados de violaciones masivas a los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 2004; Corte IDH, 2020).

En segundo lugar, en los apartados 2 y 3 de este manuscrito, señalamos los desafíos específicos puestos por la realidad colombiana, tan marcada por violencias endémicas, en la actual etapa transicional abierta desde la firma de los acuerdos de paz con las FARC-EP⁸. Desde el punto de vista metodológico, esta lectura del escenario colombiano se construye a partir de una revisión bibliográfica de investigaciones académicas e informes técnicos producidos por distintos organismos encargados de velar por la implementación de los referidos acuerdos.

⁸ Desde el año de 2012 se inicia de manera formal el proceso de negociación entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno de Juan Manuel Santos, y que se materializa en la firma del acuerdo de paz, realizada en el teatro Colón en el año de 2017 (Gobierno de Colombia; FARC-EP, 2018).



Nuestra aproximación sobre el escenario transicional colombiano se da al hilo del abordaje teórico propuesto por Castillejo (2015, 2017) con relación a la lectura crítica de las violencias y los escenarios transicionales desarrollados en el contexto colombiano.

Al final, planteamos algunas reflexiones a modo de conclusión, en los que se exponen la paradoja de la sociedad colombiana, epicentro de importantes reflexiones en el marco de la llamada justicia transicional, y la incapacidad del Estado colombiano para superar definitivamente las condiciones estructurales que reproducen múltiples formas de violencia.

1. LAS RESPUESTAS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS A LAS TRANSICIONES

Las transiciones latinoamericanas han impulsado los órganos del sistema interamericano a desarrollar el contenido de los derechos de las víctimas a la justicia, a la verdad y a la reparación. Dicho contenido se despliega de los significados construidos por la Comisión y Corte IDH al interpretar ciertos artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) cuando enfrentados con casos específicos o situaciones generales relativas a violaciones de derechos humanos en países que transitan (o transitaban) a escenarios democráticos o de paz.

En cuanto a la justicia, los órganos del sistema han estado atentos al cumplimiento de las obligaciones de los Estados de investigar y, en su caso, de juzgar y sancionar a los responsables de las graves y masivas violaciones de derechos humanos cometidas durante los conflictos armados y regímenes autoritarios. Los parámetros en esa materia han sido desarrollados desde el inicio del funcionamiento de esos órganos, pero se hacen más visibles cuando la Comisión y la Corte se enfrentan con las discusiones de las leyes de amnistía (Errandonea, 2017). Los casos de Perú – Barrios Altos (2001) y La Cantuta (2006) –, juzgados por la Corte Interamericana, son considerados emblemáticos al respecto (Corte IDH, 2001, 2006). En tela de juicio estaban leyes de autoamnistías dictadas en 1995 durante el gobierno del expresidente Fujimori, cuyo objetivo era evadir la responsabilidad penal de militares, policías y otros civiles que habían cometido violaciones a los derechos humanos entre 1980-1995. La Corte IDH fue enfática al pronunciarse sobre dichas leyes, considerando su “[...] manifiesta incompatibilidad [con] la Convención Americana sobre Derechos Humanos” y “[sin] efectos jurídicos”, ya que impedían la investigación, persecución, enjuiciamiento y sanción de los responsables de las masacres



cometidas, poniendo en el peligro el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación debida (Corte IDH, 2001, §44).

Un segundo momento, aún asociado a las discusiones de las amnistías, surge con los casos Gomes Lund (2010) y Gelman (2011), relativos a Brasil y a Uruguay, respectivamente (Corte IDH, 2010, 2011). Los contornos que asume el debate en esos casos se refieren al contexto y al proceso de adopción y deliberación política que anteceden la aprobación de las respectivas leyes de amnistía. En Uruguay, por ejemplo, la legislación en discusión no solo había sido adoptada tras el régimen dictatorial (1985), sino que había pasado por un doble aval popular (un referéndum en 1989 y un plebiscito en 2009). Sin embargo, la Corte mantiene el estándar sobre la incompatibilidad de las amnistías en casos de graves violaciones a los derechos humanos, poniendo límites al debate democrático cuando hay claras afrontas al derecho internacional de los derechos humanos (Corte IDH, 2011).

Esta regla de prohibición de las amnistías en las transiciones es replanteada, en cierta medida, cuando el Tribunal es provocado a examinar ese mecanismo en el marco de las negociaciones de paz en conflictos armados. El caso tipo es el de las Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños (2012) relativo a El Salvador: en ese caso la Corte examina la Ley de Amnistía General promulgada en 1993 en el país a la luz de la normativa de derecho internacional humanitario y del Acuerdo de Paz firmado entre El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMNL), reconociendo su valor como herramienta para cesar hostilidades y alcanzar la paz⁹ (Corte IDH, 2012). El voto del juez Diego García, acompañado de otros cuatro magistrados de la Corte, aclara esa nueva línea de razonamiento: en situaciones de conflictos armados, frente a la masividad de los hechos, víctimas y victimarios, hay que entrar a ponderar el modelo clásico de justicia penal ante los imperativos de una paz negociada (García-Sayán; Giraldo Muñoz, 2016).

Ese tipo de transición, aunque pareciera cerrar el debate sobre los estándares interamericanos con respecto a las amnistías, pone sobre la mesa un nuevo conjunto de preguntas y retos a los que los órganos del sistema serán llamados a dar respuestas: en esos casos, ¿a quiénes se debe procesar y sancionar: a los responsables de todos los casos de violaciones a los

⁹ Siempre que dichas amnistías no vayan en contra del deber de investigar, juzgar y sancionar crímenes internacionales.



derechos humanos o solo a los máximos responsables? ¿Las situaciones de transición exigen otras fórmulas de investigación? ¿Qué tipo de pena responde a esas circunstancias?¹⁰ La experiencia reciente de Colombia, con un innovador modelo de justicia transicional instalado con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), podrá dar luces y retroalimentar ese debate. En breve síntesis, la JEP es uno de los pilares del sistema de integral de verdad, justicia, reparación y no repetición creado por el acuerdo de paz con las FARC-EP y se estructura en torno a la investigación y judicialización de los delitos más graves y representativos del conflicto armado en Colombia¹¹.

Otro pilar que desarrolla tanto la Corte como la Comisión en la agenda de las transiciones es el derecho a la verdad, cuyo contenido emerge desde los primeros casos contenciosos decididos a finales de los ochenta. Al tratar de la desaparición forzada de personas, la Corte reconoció que existe un derecho de los familiares de las víctimas de conocer lo sucedido y saber el paradero de la víctima desaparecida, lo cual “[...] representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance” (Corte IDH, 1988, § 181). A esa dimensión individual del derecho a la verdad se suma también un carácter colectivo, porque también la sociedad tiene el derecho de conocer la verdad para prevenir la ocurrencia de violencias en el futuro (Corte IDH, 2000). Como la CADH – instrumento normativo de referencia en el sistema interamericano – no consagra el derecho a la verdad, aquí también se abre un abanico de preguntas y disputas en el litigio interamericano. ¿Dónde se ubica el derecho a la verdad? ¿Es un derecho subsumido en la expectativa de los familiares de la víctima a obtener de los órganos estatales el esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades correspondientes, como se estableció en Barrios Altos (2001)? ¿Es, más bien, un componente del derecho de la libertad de expresión y de acceso a la información, tal como planteado en Gomes Lund (2011)? ¿Es posible entenderlo como parte de las afectaciones que sufren los familiares de las víctimas de desaparición forzada? En último análisis, ¿hay un derecho autónomo a la verdad? ¿Qué implica,

¹⁰ Para una aproximación a los caminos jurisprudenciales construidos por la Corte IDH frente a esos desafíos, véase Gutiérrez Ramírez (2014), Errandonea (2017), Acosta-López y Espitia Murcia (2017).

¹¹ Para más información sobre las novedades de ese modelo, véase Aponte (2017).



en términos de obligaciones estatales, alzarlo como un derecho independiente de esclarecer la verdad?¹²

Más allá del alcance del derecho a la verdad, las transiciones examinadas en el sistema interamericana también ponen en tela de juicio las herramientas pensadas para satisfacer ese derecho. La inquietud gira en torno a si las Comisiones de la Verdad son mecanismos suficientes para garantizar el derecho a la verdad. Aunque la Corte Interamericana valore positivamente la labor de comisiones de la verdad e incluso utilice sus hallazgos para sostener sus pronunciamientos, el tribunal ha mantenido una línea constante en el sentido de que la “verdad histórica” de los informes de las comisiones de la verdad no puede sustituir el deber de los Estados de alcanzar la verdad por medio de procesos judiciales (Acosta-López; Espitia Murcia, 2017).

Por fin, en el marco de las transiciones latinoamericanas, la temática de las reparaciones también ha abierto un pujante debate en el seno del sistema interamericano. Es cierto que la Corte es ampliamente reconocida como un tribunal innovador en esa materia, pionero en impulsar medidas de reparación desde una perspectiva holística e integral, más allá de meras órdenes de naturaleza pecuniaria (Antkowiak, 2007). Por otro lado, el tribunal se ha enfrentado con la retadora tarea de examinar las demandas de víctimas en esa materia cuando hay programas administrativos masivos de reparación en marcha en los países, como en los casos de Chile, Guatemala, Perú y Colombia. En líneas generales, esos programas son creados para brindar medidas de reparación ante la masividad del universo de víctimas en un país en transición. Como explica Juan Carlos Ochoa-Sánchez (2021), ese tipo de mecanismo permite cubrir todas víctimas (desde que cumplan los requisitos del programa en cuestión) y aplicar los mismos estándares de reparación, mediante procedimientos sumarios y sin la elevada carga probatoria exigida en procesos judiciales. Aunque la Corte Interamericana ya haya sido interpelada con solicitudes relacionadas a esos programas nacionales de reparación¹³, resta saber si el Tribunal mantendrá su enfoque tradicional – de ordenar medidas de reparación integral caso a caso – o si avalará esos programas internos de reparación como formas idóneas, legítimas y suficientes para reparar a las víctimas que acuden al sistema interamericano de derechos humanos.

¹² Para un recorrido sobre la construcción del derecho a la verdad en la jurisprudencia interamericana, véase MacGregor y Góngora Maas (2019).

¹³ Sobre los vaivenes de la posición de la Corte en esa materia, véase Sandoval (2018) y Ochoa-Sánchez (2021).



2. EL ESCENARIO TRANSICIONAL EN COLOMBIA: VIOLENCIAS ENDÉMICAS Y LAS PROMESAS TRANSICIONALES

En este contexto continental en proceso de transformación no solo en relación con el derecho a la verdad, sino también en el reconocimiento de las condiciones históricas que han favorecido la reproducción de múltiples formas de mediación violenta, se erige el complejo escenario colombiano, matizado por la paradoja de expresar importantes avances normativos relativos a los procesos de justicia transicional, pero en el contexto de mayor violencia homicida del continente suramericano. En términos de violencia homicida en Colombia, el momento preponderante se sitúa en la segunda mitad del siglo XX, cuando se reproducen las prácticas violentas que poseen las más altas tasas de violencia homicida del continente latinoamericano:

Colombia desde el 1981 hasta 2004 ocupó el primer lugar respecto a la tasa de homicidios a escala mundial (salvo en 1998 y 1999, cuando pasó al segundo lugar) y se sostuvo en los primeros diez lugares hasta el 2015. Esta situación ha llevado a algunos investigadores a señalar la existencia de una violencia generalizada en Colombia (Franco, 2005), la existencia de un Estado fallido, de una “guerra social” o incluso la existencia de una presencia traumática del Estado colombiano (Gilhodes, 1974) entre otras nominaciones, configuradas para analizar la compleja situación de crisis humanitaria experimentada en el contexto colombiano, señalando con ello la existencia de variables de carácter estructural que denotan fallas geológicas en el orden democrático existente en el país (Martínez, 2017a, p. 291).

En las transiciones se esbozan promesas transicionales – figuraciones que pretenden un desescalamiento del conflicto en sociedades que buscan el fortalecimiento de sus democracias. Esta representación de lo transicional surge en el marco de tres elementos centrales que la definen. Primero, se pretende una ruptura con las violencias históricas. En Colombia, esa representación perfila – como promesa – un momento de inflexión, de fractura a unas prácticas violentas que superan los 60 años de existencia.

Segundo, los escenarios transicionales colocan en discusión las causas que generaron el conflicto; se pretende transformar los elementos que perfilaron las prácticas violentas. En el caso colombiano, la construcción de la paz territorial encuentra en las violencias homicidas uno de sus mayores retos. Las lógicas criminales y delictivas, sus agentes, grupos, prácticas, mercados y relaciones, alcanzan elevados niveles de sofisticación y adaptación en los entornos locales y sub-



regionales¹⁴. Así, las actuales redes criminales, diseminadas en el territorio nacional, se establecen como verdaderas amenazas a los procesos de negociación que el Estado adelanta con grupos armados ilegales, dinámicas que, de manera directa e indirecta, están influyendo en las prácticas violentas experimentadas en el territorio colombiano. Tales amenazas no solo se identifican a partir de los niveles de reincidencia experimentados en el país, sino, y en especial, porque las redes ilegales establecidas en los entornos urbanos rediseñan sus estrategias, cooptando los escenarios controlados por las antiguas estructuras ilegales, y con ello se erigen en amenazas directas a la seguridad, la convivencia ciudadana y a los procesos de negociación del Estado colombiano con grupos armados ilegales.

Además, la realidad territorial de la implementación del acuerdo de paz firmado entre el gobierno colombiano y las FARC-EP se aleja radicalmente de las promesas estructuradas en torno a sus cinco ejes estructurantes¹⁵. Al día de hoy, el debate relativo a la paz territorial debería estar concentrado en los análisis alusivos a las maneras idóneas para construir dinámicas de reconciliación en medio de las violencias actuales. Se deberían perfilar las nuevas realidades regionales de la paz a escala local y territorial bajo las condiciones del posacuerdo, esbozando de esta manera las nuevas imaginaciones que perfilarían los nuevos horizontes posibles alejados de la colonización de la guerra instalada en la vida cotidiana (Castillejo, 2015).

Sin embargo, en las prácticas violentas y sus meditaciones, se siguen impulsando dinámicas sociales informales e ilegales que confrontan el Estado de derecho y que alejan las promesas transicionales esbozadas en la firma de la paz alcanzada con la guerrilla más antigua del continente. En determinadas regiones en Colombia¹⁶, las múltiples violencias continúan y se agudizan; el conflicto armado que se creía superado expresa la crudeza de la guerra bajo una estela de muertes de líderes sociales, activistas de los derechos humanos y líderes ambientales, entre otros, que evidencian las continuidades de las múltiples violencias.

¹⁴ Pecaú y González (1997) ya señalaban la necesidad de adelantar estudios que pudieran explicar las variaciones de las violencias en el tiempo y en los contextos específicos, más aún en un país denotado por regiones y sub-regiones como Colombia.

¹⁵ El acuerdo de paz firmado con las FARC-EP se estructuró en 5 puntos clave, más uno específicamente relacionado a la implementación: 1. Reforma Rural Integral; 2. Participación política; 3. Fin del conflicto; 4. Solución al programa de las drogas ilícitas; 5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto; 6. Implementación, verificación y refrendación (Gobierno de Colombia; FARC-EP, 2018).

¹⁶ Como el bajo Cauca y el Norte Antioqueño, Catatumbo, Norte del Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca y el Putumayo, entre otras.



La tercera promesa transicional centra la mirada en los impactos de las violaciones a los derechos humanos producidas por la guerra, señala cuáles fueron las devastaciones y las consecuencias que surgieron como resultado de la confrontación armada. En esta dirección, ¿cuáles serían los impactos de una guerra de 60 años a nivel social, comunitario, institucional e individual?; ¿qué tanto la guerra en Colombia ha fragmentado el tejido social y cómo recomponer una institucionalidad fraguada al calor de múltiples violaciones a los derechos humanos?; ¿qué futuro imaginado es posible si las estelas de las múltiples violencias desencadenaron horrores innombrables y continuos?

Frente a esas preguntas, algunos autores, retomando los balances señalados por la Fundación Paz y Reconciliación, han denominado como los cuatro tiempos o etapas en los momentos transicionales (Álvarez Rodríguez, 2017). Tales temporalidades destacan lo que es posible alcanzar en cada uno de los momentos que se instauran luego de la firma de un acuerdo de paz, iniciando con las victorias tempranas de la paz, y finalizando con los acuerdos de larga duración, con las expresiones de implementación de lo pactado a nivel territorial.

De esta manera, es posible identificar las tres promesas que se erigen como vectores para la comprensión de las condiciones que han favorecido o dificultado los procesos de implementación de paz a escala territorial, eje de análisis del presente artículo.

3. LECTURA A LAS TRES PROMESAS TRANSNACIONALES EN COLOMBIA: ENTRE LA FICCIÓN Y LOS ANHELOS DE PAZ

En relación con la primera de las promesas que se erigen en el marco de los escenarios transicionales – la ruptura ante las dinámicas históricas de las violencias –, surge la pregunta sobre qué tanto el Estado colombiano ha logrado avanzar en las distintas etapas de implementación de lo pactado, transcurridos cinco años de la firma de los acuerdos de paz con las extintas FARC-EP.

Al respecto, cabe decir que se han logrado avances importantes, como la disminución de los heridos o muertos en combate, el desmantelamiento de las minas antipersonales, la disminución en el número de combates, la disminución en los secuestros, o el descenso en las tasas de homicidio, entre otros (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, 2021). A pesar de ello, no es posible afirmar que algunas de las lógicas históricas de la violencia han



desaparecido, ya que se perpetúan prácticas violentas de larga duración en el contexto colombiano, agravada en algunas regiones del contexto nacional¹⁷.

En esta dirección, los balances continuos que viene desarrollando el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz¹⁸ señalan con preocupación el precario avance de la implementación del acuerdo en campos tan importantes como la protección a los derechos humanos, las reformas rurales pactadas en el acuerdo, la ampliación de las garantías políticas entre otros. En el sexto informe, el Instituto exalta:

los principales retos para cada punto del Acuerdo Final y enfoques transversales, que incluyen limitaciones para la implementación de las garantías para la protesta pacífica y para la participación de organizaciones y movimientos sociales. Otro reto identificado por el informe es la falta de aprobación de las normas para implementar los compromisos acordados en el marco de la Reforma Rural Integral y la sustitución de cultivos de uso ilícito, incluyendo la creación de la Jurisdicción Especial Agraria y el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores y cultivadoras. En su análisis de los enfoques transversales del Acuerdo Final, el informe señala que, si bien se observaron algunos avances, aún persiste una brecha entre la implementación de los enfoques étnico y de género, y la implementación general del Acuerdo. A noviembre de 2021, mientras la implementación general contaba con el 30% de disposiciones en estado completo, el enfoque de género alcanzó solamente el 12% y el enfoque étnico el 13% (University of Notre Dame, 2022, *online*).

En relación con la segunda promesa transicional, se torna imperioso evaluar si se han transformado las causas que generaron las violencias experimentadas en el marco del conflicto armado en Colombia. Al respecto, una de las problemáticas centrales está relacionada con el tema agrario, factor estratégico del conflicto en el país. En esa materia, los distintos balances de las entidades encargadas del control y acompañamiento a los procesos de implementación de los acuerdos de paz destacan profundos retrasos con relación a los proyectos de implementación de lo pactado. La Reforma Rural Integral se ha desdibujado con el paso del tiempo, como señalan los reiterados informes de la Misión de Verificación de la ONU Colombia¹⁹. En este sentido, los históricos procesos de marginación y exclusión social que se perpetúan en el contexto

¹⁷ Esa situación se torna más compleja en regiones como el Bajo Cauca antioqueño, el sur del país, particularmente los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Putumayo, amplias regiones de la costa pacífica, sectores de los departamentos de Santander, entre otros (Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, 2021).

¹⁸ El Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz se instituye como la entidad oficialmente encargada de realizar el proceso de seguimiento, balance y monitoreo del acuerdo de paz firmado entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno colombiano de Juan Manuel Santos.

¹⁹ Para consultar los informes, véase: <https://colombia.unmissions.org/reportes>.



colombiano se erigen como elementos estructurales que siguen operando como dificultades a cualquier proceso de construcción de paz en Colombia.

Respecto a la tercera promesa, aquella alusiva al retorno de las condiciones previas de la guerra, hay indicios de que un conjunto de condiciones aún se conserva, destacando la continuidad de las violencias. Diferentes análisis evidencian cómo persiste uno de los elementos centrales que caracterizaron el conflicto armado – la existencia de ciertos valores forjados en el marco de la guerra y de un conjunto de expresiones subjetivas que denotan una internalización del conflicto armado y de las prácticas violentas²⁰. La sociedad colombiana se ha acostumbrado a pensar en el marco de las múltiples violencias; de esta manera, las violencias se perfilan como mediadoras de los conflictos sociales, como prácticas legítimas en una sociedad que ha naturalizado expresiones de barbarie y terror. Sin embargo, esas subjetividades, estructuradas en el marco de las múltiples violencias, no se han logrado perfilar en la agenda de las políticas públicas y siguen como uno de los mayores retos para afrontar escenarios tradicionales.

En el marco de la historia del conflicto armado en Colombia, se han presenciado al menos 11 experiencias de paz que, de manera distinta, han intentado integrar acuerdos para superar la secuela del conflicto armado (Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, 2022). Hubo experiencias que se instauran de manera preliminar, con los pactos recreados en la década de los años 50 del siglo XX con las guerrillas liberales, que fueron traicionadas por los gobiernos conservadores de la época. Posteriormente, la experiencia de paz adelantada en la década de los 80 – y que tuvo como origen la creación de la Unión Patriótica²¹ – dejaron una estela de muertes que dibujaron el pacto alcanzado. A finales de la década de los 80 e inicios de los 90, un conjunto de estructuras guerrilleras – entre las que se destaca el M-19, el Quintín Lame y el Ejército Popular de Liberación – perfiló una serie de acuerdos que permitieron culminar en la Constitución colombiana de 1991, destaca el informe final de la

²⁰ Por ejemplo, en el contexto de la región del eje cafetero en Colombia, conformada por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda (Martínez, 2017a, 2017b, 2020; Marulanda, Martínez, 2016).

²¹ La Unión Patriótica fue un partido político creado en el marco de los acuerdos entre el gobierno de Belisario Betancur y la guerrilla de las FARC en un intento por desescalar el conflicto a mediados de la década de los años 80, pero que termina representando la incapacidad de amplios sectores de la sociedad y de la institucionalidad colombiana para acoger y respetar dicho partido político. Su exterminio representa la incapacidad de amplios sectores particularmente de las élites regionales para aceptar una tercera vía distinta a los partidos tradicionales.



Comisión de la Verdad en Colombia (Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, 2022).

En ese breve recorrido histórico, se le ha adjudicado al Partido Comunista la existencia de la tesis alusiva a la combinación de las formas de lucha como estrategia para la toma del poder en Colombia. Pero la realidad histórica evidencia que han sido expresiones de los gobiernos establecidos quienes, de manera exitosa, han aplicado dicha tesis. La paradoja de la búsqueda de la paz en medio de la guerra y la desconfianza histórica de las guerrillas se tornan naturales ante un Estado que históricamente ha defraudado lo acordado. En esa medida, el Estado colombiano no ha logrado garantizar y cumplir los acuerdos construidos con las estructuras guerrilleras.

A MANERA DE CIERRE

El escenario interamericano de transformación y consolidación de estándares normativos, centrados en el restablecimiento de derechos de las víctimas, encuentra en el caso colombiano un paradigma de contradictorias secuelas. Por un lado, se construyen importantes avances normativos que dibujan un modelo de justicia aplicable a nuevos escenarios de guerra en los que la reivindicación de las víctimas se erige como el centro del modelo transicional recreado en el contexto colombiano. Por otro lado, la incapacidad del Estado colombiano para implementar en el territorio lo pactado denota un fracaso parcial que coloca en tela de juicio la sostenibilidad de la paz alcanzada con la guerrilla más antigua del continente latinoamericano.

Tal paradoja continúa la senda histórica de contradicciones de la sociedad colombiana, al ser la democracia más estable del continente en términos económicos e institucionales y una de las sociedades más violentas. Colombia es uno de los Estados con las mayores tasas de homicidios a nivel mundial, acompañado de complejas cifras alusivas a la violación de los derechos humanos y a la precaria situación de garantía de derechos para amplios sectores de la sociedad, históricamente marginalizados y excluidos.

En estas complejas condiciones, ¿qué tanto se ha avanzado en el marco de la promesa transicional dibujada en el contexto colombiano y elogiada como paradigma de justicia transicional a escala planetaria? ¿Las dificultades en la implementación han logrado fracturar las lógicas de las históricas violencias endémicas que se reencauchan en amplias regiones del territorio colombiano? Al fin y al cabo, ¿constituye el acuerdo de paz firmado con las FARC-EP



y su precaria implementación el claro ejemplo de un pacto social fallido presente en la sociedad colombiana?

El fracaso de las estrategias de guerra en Colombia fue contundente, tal como lo han demostrado los 60 años de un conflicto armado sin resolverse. Pero también es importante reconocer cómo el pacto social que refundaría a la sociedad colombiana a inicios del siglo XXI no lo fue la construcción de paz como proyecto colectivo de la sociedad colombiana, como el eje del nuevo paradigma de la sociedad a inicios del nuevo siglo.

En este sentido, ¿cuál sería entonces el pacto social posible para pasar la página de unas endémicas violencias que se reestructuran a pesar de los acuerdos de paz y los anhelos de negociación de amplios sectores de la sociedad colombiana? Quizás la agenda ambiental, la lucha contra la corrupción, los nuevos movimientos sociales, entre otros, permitan dibujar los escenarios que lleven a superar unas prácticas violentas y unas lógicas excluyentes e injustas que todavía caracterizan al contexto colombiano.

Los avances en el modelo institucional recreados en la arquitectura transicional construidas en Colombia en el marco del acuerdo de paz entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno colombiano se colocan en tela de juicio ante los precarios alcances alusivos a la implementación de lo pactado en la esfera local y regional, escenario que hace proclive la reproducción de prácticas violentas, las cuales incuban la mimesis de históricas violencias y endémicas exclusiones sociales.

REFERÊNCIAS

- Acosta-López, J. I.; Espitia Murcia, C. Pasado, presente y futuro de la justicia transicional en el sistema interamericano de derechos humanos. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, n. 30, p. 9-40, 2017.
- Álvarez Rodríguez, A. A. Acuerdos y construcción de paz en Colombia: retos a la gobernabilidad y la cultura de paz. *Prospectiva, Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, n. 24, p. 13-45, 2017.
- Antkowiak, T. M. Remedial approaches to human rights violations: The Inter-American Court of Human Rights and beyond. *Columbia Journal Transnational Law*, 46, 2007.
- Aponte, A. C. El acuerdo de paz y el modelo transicional colombiano. In: Gil Gil, A.; Maculan, E. (ed.). *La influencia de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva*. 1 ed. Madrid: Dykinson S. L., 2017.
- Campos, B. P. C.; Aguiar, A. L. B. Órgãos, Normas e Mecanismos de Monitoramento do Sistema Interamericano de Direitos Humanos. In: Albuquerque, A.; Peres, L. (org.). *Sistema interamericano de direitos humanos: teoria e prática*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2019.



Castillejo, A. Introducción. Dialécticas de la Fractura y la continuidad: elementos para una lectura crítica de las transiciones. In: Castillejo, A. (ed.). *La ilusión de la Justicia Transicional: perspectivas críticas desde el Sur Global*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2017. p. 1-56.

Castillejo, A. *La imaginación social del porvenir: reflexiones sobre Colombia y el prospecto de una Comisión de la Verdad*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO, 2015.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *Hay futuro si hay verdad*. Informe Final. Hallazgos y Recomendaciones de la Comisión de la Verdad de Colombia. Bogotá: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2022.

Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, 2000.

Corte IDH. *Caso Barrios Altos Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 14 de marzo de 2001. Serie C No. 75, 2001.

Corte IDH. *Caso Gelman Vs. Uruguay*. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C N. 221, 2011.

Corte IDH. *Caso Gomes Lund y Otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C N. 219, 2010.

Corte IDH. *Caso La Cantuta Vs. Perú*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C N. 162, 2006.

Corte IDH. *Caso Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de octubre de 2012. Serie C N. 252, 2012.

Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, 1988.

Corte IDH. *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n. 15: Justicia Transicional*. San José, Costa Rica: Corte IDH, 2020.

Errandonea, J. Justicia transicional, obligación de investigar y leyes de amnistía en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. In: González Carvallo, D. B. *Justicia transicional y Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017.

García-Sayán, D.; Giraldo Muñoz, M. Reflexiones sobre los procesos de justicia transicional. *Journal of International Law*, v. 7, n. 2, p. 96-143, 2016.

Gilhódes, P. *Las luchas agrarias en Colombia*. Bogotá, Colombia: La Carreta, 1974.

Global Initiative Against Transnational Organized Crime. *Global Organized Crime Index*. ENACT, 2021. Disponible em: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/09/GITOC-Global-Organized-Crime-Index-2021.pdf>. Acesso em 1 de novembro de 2022.

Gobierno de Colombia; FARC-EP. *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (24 noviembre, 2016)*. 2. ed. Bogotá: Presidencia de la República y Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2018.

Gutiérrez Ramírez, L. M. La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional. *Estudios Socio-Jurídicos*, v. 16, n. 2, p. 23-60, 2014.



Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. *Cinco años de implementación del Acuerdo Final en Colombia*: Logros, desafíos, y oportunidades para aumentar los niveles de implementación, diciembre 2016 – octubre 2021. Matriz de Acuerdos de Paz. Notre Dame; Bogotá: Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz/Escuela Keough de Asuntos Globales, 2021.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. *Revista Forensis: Datos para la vida*, n. 1, 2015.

Mac-Gregor, E. F.; Góngora Maas, J. J. *Desaparición Forzada de Personas y Derecho a la Verdad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019.

Martínez, L. A. *A las Sombras del contrabando*. Desarrollo Regional y Criminalidad en Colombia, Editorial Universidad Católica de Pereira, Colombia, 2020.

Martínez, L. A. Contrabando, narcomenudeo y explotación sexual en Pereira, Colombia. *Revista Mexicana de Sociología*, v. 79, n. 3, p. 459-486, 2017b.

Martínez, L. A. Retos del posacuerdo: Violencia homicida y prácticas sociales violentas en la ciudad de Pereira. *Sociedad y Economía*, n. 33, p. 289-310, 2017a.

Marulanda, L.; Martínez, O. *La economía de consumo como modelo de desarrollo en la Ciudad de Pereira*. Pereira, Colombia: Fundación Universitaria del Area Andina, 2016.

Ochoa-Sánchez, J. C. Review by the Inter-American Court of Human Rights and domestic reparation programmes: Towards a more nuanced approach. *Brazilian Journal of International Law*, v. 18, n. 1, p. 309-333, 2021.

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. *Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la Justicia Transicional en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. S/2004/616, 3 ago. 2004.

Pecaut, D.; González, L. Presente, pasado y futuro de la violencia en Colombia. *Desarrollo Económico*, v. 36, n. 144, p. 891-930, 1997.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Seguridad ciudadana con rostro humano*: diagnóstico y propuestas para América Latina. Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Nueva York: PNUD, 2013.

Sandoval, C. Two steps forward, one step back: Reflections on the jurisprudential turn of the Inter-American Court of Human Rights on domestic reparation programmes. *The International Journal of Human Rights*, v. 22, n. 9, p. 1192-1208, 2018.

University of Notre Dame. *Instituto KROC publica sexto informe sobre implementación del acuerdo de paz en Colombia*. 2022. Disponible en: <https://keough.nd.edu/es/instituto-kroc-publica-sexto-informe-sobre-implementacion-del-acuerdo-de-paz-en-colombia/>. Acceso en: 1 nov. 2022.

